

**Radicación:** 2024-046

**Accionante:** Claudia Liliana Mantilla Lozano

**Accionado:** Fundación Universitaria del Área Andina y otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN**  
**DE CONOCIMIENTO**

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en aplicación a las reglas de reparto, correspondió al despacho la acción de tutela interpuesta por **Claudia Liliana Mantilla Lozano**, contra la **Fundación Universitaria del Área Andina, Comisión Nacional del Servicio Civil -Función Pública-** y **Procuraduría General de la Nación**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y a acceder a cargos públicos, en razón a la respuesta emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina frente a la solicitud de reclamación de valoración de antecedentes dentro de la ejecución de la convocatoria No. 2245 ESAP. Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022. OPEC 1809998, No. de Inscripción 529306898. Denominado: Profesional Especializado, código 2028, grado 16.

Pretende, por tanto, que las entidades demandadas, revisen el proceso por medio del cual el ente nominador estableció que se debía aplicar una nueva prueba complementaria de competencias funcionales de conocimiento.

De igual manera se garantice que la educación formal adicional al mínimo requerido, sea considerada y tenida en cuenta.

En consecuencia, se admite la acción de tutela radicada con el número **2024-046**; con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se ordena vincular a este trámite a la **Universidad Libre de Colombia**. Del escrito y sus anexos se les dará traslado para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

De igual manera, en virtud al interés que puede surgir del resultado de esta acción de tutela y de obtener datos personales de contacto para una expedita interacción procesal. Atendiendo la importancia y perentoriedad del término en el asunto convocado, se requiere de la

**Comisión Nacional del Servicio Civil** su colaboración para que notifique la demanda de tutela y sus anexos, y realice la comunicación masiva a través de su página web a todos los participantes de la convocatoria No. 2245 ESAP. Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, que se inscribieron en el cargo con número de OPEC 1809998 de Inscripción 529306898. Denominado: Profesional Especializado, código 2028, grado 16.

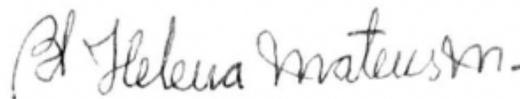
Así pues, en el término de 2 días, contados a partir de la publicación en los portales web de la entidad accionada, se pronuncien dichos terceros interesados sobre los hechos y pretensiones.

Por su parte, la Fundación Universitaria Área Andina, Comisión Nacional del Servicio Civil y la Procuraduría General de la Nación, informarán al despacho específicamente: (i) el estado actual de la convocatoria de mérito objeto de demanda; (ii) en que consiste y bajo qué criterios se determina la procedencia de revisión a los resultados de tal concurso; (iii) los fundamentos jurídicos para asignar la entidad encargada de velar por la inspección y revisión de los procesos de selección de personal en carrera; (iv) en concreto, quién es el funcionario a cargo de adelantar, en cada una de las entidades, el respectivo trámite, en orden a resolver las situaciones sobre las cuales hace reclamación la demandante.

La contestación a la demanda y los medios de prueba que pretenda hacer valer deberán aportarse dentro del término de dos (2) días conforme lo dispone el artículo 19, numeral 2, del Decreto 2591 de 1991.

En esa medida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ibídem.

**Notifíquese y cúmplase**



**HELENA MATEUS MORALES**

**Juez**